

1. Propósito

Fijar lineamientos generales que orienten el actuar de los colaboradores de la compañía para cumplir los aspectos normativos tendientes a mitigar la ocurrencia de eventos de riesgos de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como los riesgos asociados.

2. Alcance

El Presente manual de políticas forma parte integral del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, comprende los lineamientos de las etapas y elementos normativos del sistema del SAGRILAFT.

3. Responsabilidades

Las Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SAGRILAFT, son de cumplimiento de todos los empleados de Energía Integral Andina, incluido los órganos de administración, control y el oficial de cumplimiento.

4. Introducción

En procura de afianzar la confianza de las contrapartes con las que se relaciona a diario nuestra empresa, se han diseñado una serie de directrices que guían los principios de integridad, lealtad, honestidad e imparcialidad con las que actúan todos los colaboradores de Energía Integral Andina S.A., procurando a partir de las buenas prácticas un actuar transparente y recto que haga parte de la cotidianidad del negocio para alcanzar la integridad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de nuestro negocio a través de las políticas descritas a lo largo del presente manual.

Las reglas aquí descritas fueron aprobadas por la Junta Directiva de la compañía, por lo que deberán ser acatadas por todos los empleados en procura de no ser utilizados como instrumento para la

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!

canalización de recursos provenientes de actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

5. Políticas para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

5.1. Políticas Generales para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La administración y todos los empleados de la Compañía observarán y propondrá los principios éticos, morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de metas comerciales.

Las normas legales relacionadas con el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo son de estricto y obligatorio cumplimiento por todos los colaboradores de Energía Integral Andina S.A.

Todos los colaboradores de la compañía deben cooperar de manera adecuada y oportuna con las autoridades judiciales competentes en temas de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, atendiendo las solicitudes de información, conforme los procedimientos diseñados para tal fin.

Los aspectos de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismos serán extensivos a los productos y servicios ofrecidos en moneda legal o extranjera por la empresa.

Los aspectos que rigen el SAGRILAFT dentro de la compañía serán divulgados como mínimo una vez al año a todas las partes interesadas, para lo cual se brindarán capacitaciones acordes al nivel de riesgo de cada contraparte-, como resultado de la divulgación del sistema cada parte interesada estará en capacidad de identificar qué es una operación inusual, qué es una operación sospechosa para efectuar el respectivo reporte.

Dada la buena fe que rige el actuar de la empresa en el desarrollo de su objeto social, se imparten instrucciones tendientes a impulsar los reportes de actos o conductas deshonestas, abusivas, o contrarias a la Ley por parte de los colaboradores.

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del SAGRILAFT por parte de los empleados de la Compañía, no podrán darse a conocer a los clientes, en especial aquellas que son operaciones inusuales en las que se identifican personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. En razón de lo anterior, es deber de los empleados de la Compañía guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Las disposiciones contenidas aquí son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Compañía y la violación o incumplimiento de estas se considera una falta grave. La imposición de la sanción se realizará de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y los lineamientos sancionatorios de la compañía.

En cada una de las áreas se conservará y organizará en orden alfabético y cronológico los formularios de vinculación o actualización de: clientes, proveedores y empleados vigentes, con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que los solicite, en cualquier momento.

Para el óptimo funcionamiento del SAGRILAFT, se requiere de la participación de todos los colaboradores de la empresa, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables, es primordial para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

Por lo anterior, en función de las etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT se han asignado funciones y responsabilidades a los colaboradores de acuerdo con su rol, y nivel jerárquico, con el fin de contar con instrumentos que permitan tomar decisiones informadas que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

5.2. Políticas Específicas para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para el diseño del SAGRILAFT de Energía Integral Andina se ha tenido en cuenta la materialidad, las características propias de la empresa y su actividad, así como la identificación de sus Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!

Los documentos que se desprenden de la implementación del SAGRILAFT, son presentados de forma conjunta y directa por el representante legal y el oficial de cumplimiento.

La aprobación del SAGRILAFT es responsabilidad de la Junta Directiva de la Empresa, teniendo en cuenta las funciones que le han sido delegadas por el Ente de control empresarial en la materia.

Listas Restrictivas: Antes de establecer cualquier relación contractual con una contraparte (cliente, proveedor, contratista, aliado de negocio, colaborador, accionista) persona natural o jurídica, se deberá realizar la consulta en listas restrictivas, dejando como soporte en los documentos de vinculación el número de consecutivo que arroje el sistema de validación que la compañía tenga activo en el momento.

Todos los procesos de vinculación de contrapartes a excepción de las empresas del estado deben validar la conformación accionaria de las personas jurídicas (accionistas o asociados) que tengan directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5%) de su capital social, aporte o participación, hasta llegar al beneficiario final y consultarlos en listas restrictivas, dejando el soporte de la búsqueda por número de documento, nombres o razón social.

No podrán iniciar relación contractual con la empresa aquellas personas que se encuentren incluidas en listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas - ONU, listas de terroristas de los Estados Unidos de América y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Si una vez iniciada la relación contractual se evidenciara que uno de sus clientes se encuentra inmerso en las aludidas listas, se procederá de manera inmediata a realizar el reporte de Operación Sospechosa a la UIAF, y se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los canales electrónicos dispuestos, de igual manera, se efectuará un estudio de cada caso particular sobre la viabilidad de finiquitar la relación contractual.

De la misma forma, serán reportados ante la UIAF y posteriormente analizados por el departamento jurídico, el oficial de cumplimiento y el representante legal, las personas naturales o jurídicas que previa relación comercial o durante la misma presenten:

- a) Negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y se **prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral®.

- b) Presenten negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos.
- c) Personas que rehúsan entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- d) Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- e) Personas que presenten documentos falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, manipulación mal intencionada, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- f) Clientes cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- g) Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- h) Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

Actualización de Información: Se realizarán todas las acciones necesarias para confirmar y actualizar los datos suministrados al momento de iniciar la relación contractual, esta labor se efectuará mínimo cada dos años y para colaboradores una vez al año, o cuándo surjan cambios en la conformación accionaria, razón social e información relevante para el debido conocimiento de las contrapartes.

Productos: En la medida que la compañía decida ampliar su portafolio de servicios o incursione en un nuevo producto será necesario comunicar al oficial de cumplimiento, quien debe realizar una valoración de riesgos LA/FT/FPADM, con el fin de identificar políticas, objetivos, procedimientos y controles para mitigar los posibles riesgos LAFT. El proceso se deberá realizar antes de que el producto o servicio sea ofrecido al público.

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!

Jurisdicciones: En el evento que la compañía decida incursionar en nuevas jurisdicciones a nivel local o internacional se efectuará a través del oficial de cumplimiento un análisis previo sobre los posibles riesgos que existen de encontrar:

- a) Territorios calificados como no cooperantes por el grupo de acción financiera Internacional GAFI.
- b) Jurisdicciones incluidas en el listado de paraísos fiscales emitido por el gobierno colombiano.
- c) Operaciones realizadas desde o hacia zonas clasificadas como de alto riesgo por la influencia de grupos armados al margen de la ley, zonas de cultivos ilícitos, zonas de fuerte presencia de minería ilegal, zonas fronterizas y con un gran número de casos sobre delitos fuentes LAFT, entre otras.

Conflictos de interés SAGRILAFT: Todas las contrapartes de la compañía deberán evitar cualquier situación de conflicto entre sus intereses personales, con los de la empresa, respecto a los proveedores, socios, accionistas y grupos de interés, en lo relativo a la aplicación de controles del riesgo LA/FT/FPADM y en caso de presentarse se deberán guiar por lo establecido en el Código de Ética y las Políticas Anticorrupción y Transparencia de Energía Integral Andina S.A.

No obstante, cuando exista conflicto de interés se deberá informar a la Alta Dirección, Talento Humano, Oficial de cumplimiento o el jefe inmediato para mitigar su impacto y establecer circunstancias o decisiones que puedan ser afectadas por tal hecho.

Monedas virtuales: La empresa no realizará operaciones con monedas virtuales de manera local (Litecoin, Dogecoin, Ripple, PeerCoin, Bitcoin entre otros) mientras el estado colombiano no apruebe la regulación en la materia para utilizar dichos activos como una divisa.

5.3. Políticas Aplicables para el Oficial de Cumplimiento para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre el SAGRILAFT se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante dos años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante 10 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!

respecto por autoridad competente, podrá ser microfilmado o tomar alguna acción que garantice su conservación.

La definición de metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM estará liderada por el Oficial de Cumplimiento, quien deberá garantizar que el desarrollo de las etapas se encuentra alineado al nivel de riesgos de Energía Integral Andina S.A.

El oficial de cumplimiento deberá participar en la definición de las herramientas, aplicaciones tecnológicas o mejoramientos de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones y los de apoyo que le faciliten a la empresa, y a sus colaboradores el conocimiento y administración de las contrapartes y los controles en materia de prevención del LA/FT/FPADM.

El oficial de cumplimiento velará por que las diferentes metodologías diseñadas para el riesgo de LA/FT/FPADM, sean aplicables cuando existan modificaciones a los productos, se suscriban contratos para la prestación de servicios con terceros y se modifiquen los procesos de Energía Integral Andina S.A.

Conducir y orientar la implementación de estudios de tipologías a través de las cuales la organización pueda ser utilizada para delitos asociados a LA/FT/FPADM, considerando la información financiera, transaccional, demográfica o geográfica para identificar operaciones inusuales y/o tipologías relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM.

Coordinar las gestiones necesarias por el oficial de cumplimiento para que las diferentes propuestas de mejora y/o recomendaciones que hagan las autoridades encargadas del proceso de vigilancia, inspección y control (Superintendencia de Sociedades, UIAF, etc.) y los órganos de control de Energía Integral Andina S.A. (Control Interno y Revisoría Fiscal) se gestionan al interior de la organización bien sea de su competencia directa o que requiera de la acción o participación de otras áreas de apoyo.

Reportar a la UIAF las operaciones que, de acuerdo con el procedimiento definido al interior de Energía Integral Andina S.A., se consideren sospechosas en los tiempos y en la forma establecida.

5.4. Políticas Aplicables para los Clientes y Prospectos Clientes de Energía Integral Andina S.A. con respecto al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!

Política de Admisión de Clientes

Los clientes que hagan parte de la operación a nivel nacional deberán cumplir el proceso de vinculación definido para efectuar un oportuno conocimiento del cliente, permitiendo obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (natural o jurídica) antes de ser vinculado; por lo tanto, los colaboradores de la empresa están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. No se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Los clientes vinculados en jurisdicciones internacionales se les aplicarán los mínimos regulatorios para conocimiento del cliente acordes a las normas internacionales que apliquen en cada país en materia de LA/FT/FPADM, procurando siempre establecer el origen de los recursos y mitigar el riesgo.

Los clientes que a continuación se relacionan exponen en mayor grado a la compañía, por lo que su aceptación debe ser emitida de forma expresa y formal por la junta directiva o su delegado (representante legal y/o Gerente Comercial), así:

- a) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, siempre que dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- b) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de negocios de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias siempre que dispongan de la oportuna autorización administrativa.
- c) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la comercialización de vehículos de importación.
- d) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la producción o distribución de armas y/u otros productos militares.
- e) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la producción o distribución de precursores químicos utilizables en la producción de drogas.
- f) Personas físicas o jurídicas cuya actividad comercial sea la realización de actividades transaccionales por cuenta de terceros.

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!

Para los anteriores tipos de potenciales clientes el ejecutivo comercial remitirá al Oficial de Cumplimiento la información obtenida para que este a su vez emita un informe que indique los riesgos identificados en lo que respecta a LA/FT, así, como la calidad/razonabilidad de los controles establecidos por la Compañía para administrar este riesgo, de igual manera, propondrá una calificación de riesgo que esté acorde con el perfil de riesgo valorado y con base en estos documentos y demás información que requiera la junta directiva o sus delegados, este máximo órgano de administración tomará la decisión de aceptación o negativa de vinculación del potencial cliente. No se exige a ningún cliente que realice más de 3 compras al año y/o supere los veinte (\$ 20.000.000) millones de pesos en órdenes de compra a nivel nacional del suministro de información contemplada en los formatos y el procedimiento del conocimiento del cliente, salvo las excepciones en jurisdicciones internacionales que rijan el derecho internacional o las que apruebe la junta directiva.

Política de Admisión de Personas Expuestas Políticamente - PEP's

Se consideran Personas Expuestas Políticamente, los servidores públicos que ocupan cargos con responsabilidad directa o por delegación para el manejo de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos de bienes, dineros o valores del Estado.

Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a los PEP Extranjeros y los PEP de Organizaciones Internacionales.

Las Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos,

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!

funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Esta categoría de clientes, cuentan con procedimientos de debida diligencia reforzada, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son clientes más propensos al lavado de activos, por lo tanto, la fuerza comercial que los atiende debe tener presente los documentos exigidos a nivel local e internacional sin omitir información y documentación para su vinculación, además su vinculación está sometida a la decisión expresa del Gerente Comercial y se debe informar al Oficial de Cumplimiento de este tipo de vinculaciones para su respectivo monitoreo.

Política y Procedimientos Reforzados para Clientes con Perfil de Mayor Riesgo

Bajo la premisa que todo producto o servicio al que accede un cliente a la Compañía es potencialmente vulnerable al lavado de dinero o al financiamiento del terrorismo, se han catalogado clientes de mayor riesgo por su propensión a ser utilizados como instrumento de actividades de LA/FT, por ende, Energía Integral Andina S.A., ha identificado un listado de países y actividades económicas que requieren un análisis más exigente, frecuente y profundo; por ello la empresa ha determinado mecanismos de control más exigentes para su vinculación y permanencia dentro de la empresa.

Algunos de estos clientes han sido mencionados en el numeral 5.4 del presente manual y se establecen otros en el documento denominado **GDD 01 PAÍSES Y ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO SAGRILAFT**, por lo tanto, se deberán validar los parámetros de vinculación para verificar el procedimiento a seguir.

5.5. Políticas Aplicables para los proveedores y terceros de Energía Integral Andina S.A. con respecto al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El conocimiento de los proveedores le permite a la empresa obtener información sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligados a seguir todos

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral.

los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas.

No se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos. Los proveedores que a nivel local presenten una orden de compra igual o superior a seis millones de pesos al año (\$6.000.000) deberán suministrar la información contemplada en los formatos y el procedimiento del conocimiento del proveedor. Para las jurisdicciones de operación internacional que hagan sus propios procesos de compra se tomarán los mínimos requeridos en la normatividad que rija en materia de LA/FT en ese país.

Los procesos o áreas que realicen compras a un mismo proveedor por un valor superior a los seis millones de pesos (\$6.000.000) al año, efectuarán la validación de la información de sus proveedores en listas restrictivas previo inicio de relación contractual. En caso de observarse coincidencias asociadas a LA/FT, deberá efectuarse la consulta al oficial de cumplimiento.

5.6 Políticas Aplicables para los Empleados y/o contratistas de Energía Integral Andina S.A. con respecto al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El conocimiento de los empleados le permite a la compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados y/o contratistas antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado y/o contratista, aún cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. No se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes nacionales e internacionales, no se realizará contratación de ningún empleado y/o contratista que aparezca en dichas listas. En caso de presentarse coincidencia se deberá indicar al oficial de cumplimiento tal situación para que tome las acciones que le correspondan.

No se exige a ningún empleado y/o contratista del suministro de información contemplada en los formatos de vinculación y actualización y del procedimiento del conocimiento del empleado. La asignación de perfil de riesgo de empleados y/o contratistas le corresponde al oficial de

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral®.

cumplimiento, el cual deberá considerar el perfil del cargo, área/dependencia, jurisdicción (nacional o extranjera) y el contacto directo con los clientes.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo del área de Recursos Humanos y el Oficial Cumplimiento de la empresa.

El proceso de talento humano debe realizar el proceso de actualización y la validación en listas restrictivas de los colaboradores vinculados a la compañía como mínimo una vez al año, frente a las inconsistencias deberán escalar el tema al oficial de cumplimiento.

Capacitaciones SAGRILAFT: Todos los colaboradores de Energía Integral Andina S.A. deberán cuando mínimo recibir una vez al año formación y/o actualización en SAGRILAFT, aspecto que deberá quedar plasmado en el plan anual de capacitación.

6. Aplicación y Seguimiento

La aplicación y seguimiento del presente Manual es responsabilidad de todas las instancias, incluida la Junta Directiva a través del Oficial de Cumplimiento.

7. Cambios

Versión Nº	Fecha de Aprobación			Sección (es)	Resumen (es)
	Año	Mes	Día		
1	2021	12	17		Documento Original

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!

ÍNDICE DE ANEXOS

CÓDIGO DEL DOCUMENTO / FECHA /	PL(GD)005 2021/12/17
TÍTULO DEL DOCUMENTO/	Manual de políticas y responsabilidades SAGRILAFT
MODIFICACIÓN VIGENTE /	2021/12/17

IDENTIFICACIÓN DEL ANEXO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN			PÁG	DE
			año	mes	día		
A	GDD-01	Países y actividades de mayor riesgo SAGRILAFT	2021	12	17		

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por /	Oficial de cumplimiento
Aprobado por /	Junta Directiva – Acta 618
Vigente desde /	2021/12/17
Versión /	01

Tenga en cuenta



Este documento después de su impresión será considerado como **Copia No Controlada**, además se considera un documento de autoría de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., y **se prohíbe la reproducción total o parcial de este escrito, en ninguna forma o por ningún medio**, ya sea electrónico o mecánico, incluido fotocopiado, sin previa autorización de la Gerencia o Gestión Integral!